



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
14 DIC 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE  
RESIDENCIA TEMPORARIA A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67570

SANTIAGO, 23 AGO 2011. HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1729 de fecha 07 de abril de 2006 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jorge FERNÁNDEZ PEDROZA**, de nacionalidad cubana; b) Que, consta en Individualización de Procedimiento Simplificado de fecha 19 de julio de 2011 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1000866263-6, RIT N° 16100-2010, por el delito de conducción en estado de ebriedad, seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento, por el plazo de un año, quedando sujeto a las condiciones de las letras g) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo, y donar treinta mil pesos al Hogar de Cristo, respectivamente; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jorge FERNÁNDEZ PEDROZA**, de nacionalidad cubana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.752.976-K

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
CDH/ATR  
27.07.2011



RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION



CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION